# INMOBILIARIA JOMACAR S.A.

## NOTAS À LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Expresados en dólares estadounidenses)

4.	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	
	Un resumen del efectivo y equivalentes de efectivo, fue como sigue:	
		Diciembre 31 <u>2019</u> (en U. S. Dóiares)
	Banco, (1)	1,254
	Total	1,254
	(1) Un detalle del banco, fue como sigue:	
		Diciembre 31
		<u>2019</u> (en U. S. Dólares)
	Banco de la Producción S.A. Produbanco	1,254
	Tota!	1 754
	Al 31 de diciembre del 2019, no existen importes de efectivo y equivencuentren restringidos para el uso de la Compañía.	alentes efectivo que se
5.	ACTIVOS FINANCIEROS, NETO	
	Un resumen de los activos financieros neto, fue como sigue:	
		Diciembre 31 2019
		(en U. S. Dólares)
	Partes relacionadas, (Nota 12)	1,320,182
	Total	1.320.182
6.	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	
	Un resumen de los impuestos corrientes, fue como sigue:	
		Diciembre 31 <u>2019</u> (en U. S. Dólares)
	Activos por impuestos corrientes:	
	Retenciones en la fuente, (1)	4,375
	Total	4,375
	Pasivos por impuestos corrientes: Retenciones en la fuente, (2)	50
	Total	50

#### **INMOBILIARIA JOMACAR S.A.**

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Expresados en dólares estadounidenses)

- (1) Al 31 de diciembre del 2019, corresponden a retenciones en la fuente de impuesto a la renta generadas en años anteriores.
- (2) Corresponden a valores de pago de impuesto a la Administración Tributaria como agentes de percepción y retención, realizadas en el mes de octubre del 2019 y que serán canceladas en enero del 2020.

La conciliación de impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31 2019 (en U. S. Dólares)

Utilidad antes de participación de trabajadores en las utilidades e impuesto a las ganancias

859,392

#### Menos:

Ingresos exentos

916,010

Perdida sujeta a amortización en periodos siguientes

56.618)

Para el año 2019, la Compañía presenta en su conciliación tributaria una base imponible negativa, por lo que no ocasiona impuesto a la renta.

La facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en 3 años contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.

Aspectos Tributarios relevantes promulgados a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria mediante el Registro Oficial No. 111 de fecha 31 de diciembre del 2019

## a) Régimen de remisión no tributaria:

- Remisión del 100% de multas, intereses de mora y gastos administrativos de las obligaciones pendiente de pago o en convenio de pago hasta el 31 de agosto del 2019, derivados de créditos educativos y becas.
- Remisión de pago de intereses por mora y costas judiciales en operaciones de crédito en obligaciones contraídas con la Corporación Financiera del Ecuador y BAN Ecuador fiasta el monto del US\$100,000.00

### b) Reformas a varios cuerpos normativos:

### Impuesto a la renta

- Se incluye como ingresos gravados a las "provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gastos deducibles", en cuanto a estas provisiones no se las haya paga a los beneficiarios de tal provisión.
- Se elimina la excepción de impuesto a la renta, a los individuos que se distribuyan a sociedades y personas naturales extranieras.
- Se establece que la capitalización de utilidades no será considera como distribución de dividendos, inclusive cuando se genere por reinversión de utilidades en los términos del artículo 37 de la ley.

### **INMOBILIARIA JOMACAR S.A.**

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Expresados en dólares estadounidenses)

- Se incluye como ingreso exento del impuesto a la renta:
  - Las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad sea de inversión y administración de activos inmuebles.
  - II. A los pagos parciales de rendimientos financieros por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valor en renta fija previstos en el número 15.1 del artículo 9 de la LORTI, que sean acreditados en vencimientos o pagos gradúes anteriores al plazo mínimo de tendencia.
  - III. A los ingresos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, de carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjera de nacional del país donante.
  - IV. Servicios de infraestructura hospitalaria.
  - V. Servicios educativos.
  - VI. Servicios culturales y artísticos.
- Se agrega como deducción un 50% adicional los pagos de seguros de crédito contratados por la exportación.
- Solo podrán deducir gastos personales las personas naturales con ingresos netos inferiores a US\$100,000.00. Sin embargo, aunque perciba ingresos superiores a los US\$100,000.00, si se podrán deducir gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, así como dichos gastos de sus padres, cónyuge o parejas o unión de hechos e hijos que no perciban ingresos gravados y que dependa del contribuyente que haga uso de dichos gastos.
- Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizado a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.
- Se podrá deducir hasta el 150% de los gastos por organización de eventos deportivos y culturales.
- Serán deducibles los recursos y/o donaciones que se destinen a carreras de pregrado y postgrado a fines a las Ciencias de la educación entregados a instituciones de Educación Superior hasta el 1% del ingreso gravado.
- Se establece un impuesto a la renta única a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias conforme a la siguiente tabla:

Producción y comercialización local					
Ingresos desde	Ingresos hasta	Tarifa	% Impuesto sobre fracción excedente		
	20,000.00		0.00%		
20,000.01	300,000.00		1.00%		
300,000.01	1,000,000.00	2,800	1.40%		
1,000,000.01	5,000,000.00	12,500	1.60%		
5,000,000.01	En adelante	76,600	1,80%		

<u>Exportación</u>					
Ingresos desde	Ingresos hasta	<u>Tarifa</u>	% Impuesto sobre fracción excedente		
	300,000.00		1.5%		
300,000.01	1,000,000.00	3,900	1.5%		
1,000,000.01	5,000,000.00	15,100	1.8%		

Con ado Re